



"2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción

**A LA CIUDADANIA EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 17 de los Lineamientos Generales de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Secretaría de Salud Publica hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por éste Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

De la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

ARTÍCULO 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO 17.- Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos. También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a gastos de representación, sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas aun cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado.

ARTÍCULO 35 BIS B.- La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria sólo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley

Sin otro particular, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración de la ciudadanía.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

LIC. ARGENTINA MARIA GALINDO LEYVA



Secretaría de Salud Pública
en el Estado de Sonora

Unidos logramos más